



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Firmado digitalmente por CARRERA
AMAYA Carmina FAU 20537630222
soft
Cargo: Director General De La Oficina
General De Administració
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.03.2026 09:16:53 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

San Borja, 20 de Marzo del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000074-2026-OGA-SG/MC

Vistos, el Memorando N° 000022-2026-MNCP/MC de fecha 03 de marzo de 2026, emitido por el Museo Nacional de la Cultura Peruana, en su calidad de área usuaria, que adjunta el Informe N° 000020-2026-DST-DGM-VMPCIC/MC de fecha 20 de febrero de 2026, emitido por la Dirección de Evaluaciones y Servicios Técnicos; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3257-2026, de fecha 10 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 000291-2026-OAB-OGA-SG/MC de fecha 13 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° 000223-2026-OGAJ-SG/MC, de fecha 19 de marzo de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo pliego Presupuestario del Estado;

Que, con fecha 09 de octubre de 2025, el Ministerio de Cultura suscribió con la empresa ECHEVARRÍA & CO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el Contrato N° 041-2025-OGA-SG/MC, derivado del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado N° 005-2025/MC-1, para la "Contratación del servicio de mantenimiento y refacción de los techos del Museo Nacional de la Cultura Peruana", por el monto de S/ 154,000.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil con 00/100 soles), incluido todos los impuestos de ley, y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, el numeral 63.3 del artículo 63 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que los contratos regulados por dicha norma pueden modificarse, entre otros supuestos, por la ejecución de prestaciones adicionales y la reducción de prestaciones; asimismo, el numeral 64.1 del artículo 64 dispone que, tratándose de bienes, servicios y consultorías de obra, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que resulten indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; del mismo modo, puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el mismo porcentaje;

Que, el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que la autoridad de la gestión administrativa puede aprobar, mediante resolución publicada en la PLADICOP, la ejecución de prestaciones adicionales en bienes y servicios hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que estas resulten indispensables para el cumplimiento de la finalidad pública del contrato y que se cuente con previo sustento técnico y legal, así como con la previsión y/o certificación de crédito presupuestario correspondiente; asimismo, el numeral 141.2 señala que el costo de la prestación adicional se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

Que, el numeral 109.1 del artículo 109 del citado Reglamento establece que la autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede ordenar la reducción de prestaciones hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que el área usuaria sustente que: (i) La falta de ejecución de dichas prestaciones no impide alcanzar la



Firmado digitalmente por RIVEROS
FALCONI Anthony Godofredo FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.03.2026 08:33:51

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: XUV4PUG



finalidad del contrato; (ii) La prestación o prestaciones por reducir no hayan sido ejecutadas y sean cuantificables y divisibles; (iii) Su aprobación se efectúe antes de la conformidad final; y, (iv) Se determine si dicha reducción implica o no la reducción del plazo de ejecución contractual;

Que, mediante Informe N° 000020-2026-DST-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección de Evaluaciones y Servicios Técnicos, en su calidad de área técnica, sustentó que, como consecuencia de lo autorizado por el Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima - PROLIMA mediante Resolución N° 004853-2025-PROLIMA-SLACHL, se produjo una modificación en el alcance técnico de la intervención en las farolas 1 y 2 del Museo Nacional de la Cultura Peruana, configurándose, por un lado, la necesidad de aprobar una prestación adicional correspondiente al mayor metrado de retiro y reemplazo de machihembrado; y, por otro lado, una reducción de prestaciones vinculada a la no ejecución de la partida de suministro e instalación de ladrillo pastelero en techo;

Que, mediante Memorando N° 000022-2026-MNCP/MC, el Museo Nacional de la Cultura Peruana, en su calidad de área usuaria, solicitó a la Oficina de Abastecimiento la tramitación de una prestación adicional y una reducción de prestaciones respecto del Contrato N° 041-2025-OGA-SG/MC, adjuntando y haciendo suyo el Informe N° 000020-2026-DST-DGM-VMPCIC/MC, precisando que la prestación adicional asciende a S/ 12,420.00 (Doce mil cuatrocientos veinte con 00/100 Soles) y que la reducción asciende a S/ 9,484.80 (Nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 80/100 Soles);

Que, conforme al sustento técnico y al análisis efectuado por la Oficina de Abastecimiento en el Informe N° 000291-2026-OAB-OGA-SG/MC, la prestación adicional solicitada asciende a S/ 12,420.00 (Doce mil cuatrocientos veinte con 00/100 Soles), equivalente aproximadamente al 8.06% del monto del contrato original, y la reducción de prestaciones asciende a S/ 9,484.80 (Nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 80/100 Soles), equivalente aproximadamente al 6.16% del mismo monto contractual; ambos porcentajes se encuentran por debajo del límite máximo del 25% previsto en la normativa vigente; asimismo, se concluye que la cuantificación económica de ambas modificaciones se sustenta en la estructura de costos presentada por el contratista mediante Carta N° 005-2026-EYCO, la cual fue validada por el área usuaria y por el área técnica mediante el Memorando N° 000016-2026-MNCP/MC y el Informe N° 000015-2026-DST-DGM-VMPCIC/MC, respectivamente, y luego recogida en el Informe N° 000020-2026-DST-DGM-VMPCIC/MC, hecho suyo por el área usuaria;

Que, mediante la Hoja de Envío N° 000147-2026-OP-OGPP-SG/MC la Oficina de Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003257-2026 por el importe de S/ 2,935.20 (Dos mil novecientos treinta y cinco con 20/100 Soles), correspondiente al diferencial económico neto entre la prestación adicional y la reducción de prestaciones;

Que, adicionalmente, conforme al sustento del área usuaria recogido en el Memorando N° 000022-2026-MNCP/MC, la reducción de prestaciones implica la disminución de dos (02) días calendario del plazo de ejecución contractual;

Que, de acuerdo con la delegación de facultades contenida en el literal I) del artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 000460-2025-SG/MC, corresponde a la Oficina General de Administración aprobar las prestaciones adicionales y reducciones de prestaciones en bienes y servicios;

Que, en virtud de lo sustentado por el área usuaria, el área técnica y la Oficina de Abastecimiento, y contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003257-2026, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la aprobación



de la prestación adicional y la reducción de prestaciones solicitadas respecto del Contrato N° 041-2025-OGA-SG/MC, en el marco de la Ley N° 32069 y su Reglamento;

Contando con el visado de la Oficina de Abastecimiento, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la prestación adicional al Contrato N° 041-2025-OGA-SG/MC, derivado del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado N° 005-2025/MC-1, para la “Contratación del servicio de mantenimiento y refacción de los techos del Museo Nacional de la Cultura Peruana”, por el monto de S/ 12,420.00 (Doce mil cuatrocientos veinte con 00/100 Soles), equivalente aproximadamente al 8.06% del monto del contrato original, correspondiente al mayor metrado de la partida “retiro y reemplazo de machihembrado dañado en Farolas 1 y 2”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar la reducción de prestaciones del Contrato N° 041-2025-OGA-SG/MC, por el monto de S/ 9,484.80 (Nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 80/100 Soles), equivalente aproximadamente al 6.16% del monto del contrato original, correspondiente a la exclusión de la partida “Suministro e instalación de ladrillo pastelero en techo” respecto de 148.20 m² vinculados a las farolas 1 y 2, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

Artículo 3.- Precisar que el diferencial económico neto derivado de la aprobación de la prestación adicional y de la reducción de prestaciones asciende a S/ 2,935.20 (Dos mil novecientos treinta y cinco con 20/100 soles), conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3257-2026.

Artículo 4.- Precisar que la reducción de prestaciones aprobada en el artículo 2 implica la disminución de dos (02) días calendario del plazo de ejecución contractual.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento notifique la presente Resolución al Museo Nacional de la Cultura Peruana, a la Dirección de Evaluaciones y Servicios Técnicos y a la empresa ECHEVARRÍA & CO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la PLADICOP, conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones públicas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CARMINA CARRERA AMAYA

DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN